JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de abril del 2.000.- Las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dese el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, con la demanda y esta providencia, hágase conocer al demandado, para los respectivos fines de Ley.- Atento el juramento de la actora y lo previsto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado, Fausto Edison Ramos Pozo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil.- Cuéntese en la presente causa con la opinión de uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Fiscal de Pichincha.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial, designado por la accionante.- Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.
Lo que comunico a usted y lo CITO, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para que reciba sus notificaciones.- Certifico.-
JUAN H. GALLARDO Q.
Secretario juzgado 2do. Civil de Pichincha
hay un sello
aw2001138/A.C.

R. del E.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO Nº 1720-99-RM
ACTORA: LUCILA MARIA DOLORES SUAREZ FOLLECO
DEMANDADO: ANIBAL RAUL VILLALBA MORALES
CUANTIA: INDETERMINADA
CITACION A : ANIBAL RAUL VILLALBA MORALES
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 17 de enero del 2.000.- Las 14h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se le acepta a trámite Verbal Sumario.- Consecuentemente se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia al demandado; ANIBAL RAUL VILLALBA MORALES.- Al demandado cíteselo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito, y en la ciudad de Ibarra.- Agréguese la documentación que se acompaña al proceso.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante.- CITESE Y NOTIFIQUESE.-
Dr. Julio Amores Robalino
JUEZ
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Y lo Cito previniéndole de la obligacion que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.

...TEZ GOMEZ
JUICIO: Nº 285-00 W.R. DIVORCIO
CITACION: A MARIA MATILDE CORTEZ GOMEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de marzo del 2000.- Las 10h00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en la providencia de fecha 21 de marzo del 2000, las 10h30, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de a demanda y esta providencia a MARIA MATILDE CORTEZ GOMEZ para los fines de Ley.- CITESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nº 1999 de la Dra. Elsa Grijalva Ch., así como la autorización dada a la misma.- Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez, Juez 23º de lo Civil.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.
Previniéndole a la demandada la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para su futuras notificaciones.- Certifico.
EL SECRETARIO
hay un sello
aw2001124/A.C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: ANGEL GABRIEL CUASAPAZ ENRIQUEZ
Juicio Divorcio Nº 192-2000 L.A.
Actora María Inés Camilo Mendez
Demandado: Angel Gabriel Cuasapaz Enríquez
Objeto: Obtener que se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une amparada en lo que dispone el Art. 109 causal 11va. inciso 2do. del Código de Procedimiento Civil.
Trámite: Verbal sumario
Cuantía: Indeterminada
Providencia dictada:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Marzo del 2.000.- Las 15h30.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara y completa por reunir los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 86 del Código de procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese a los demandados Angel Gabriel Cuasapaz Enriquez, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y del lugar de la celebración del matrimonio.- En orden al nombramiento de curador ad-litem de la menor Gabriela Elizabeth Cuasapaz Camilo, con la insinuación formulada oígase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos Penal.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, publicaciones que se harán mediando entre una y otra por lo menos el término de ocho días.- Notifíquese en la casilla Judicial señalada para el efeco.- Cítese y notifíquese.
Dr. Jorge Coronel Tapia
Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, para posteriores notificacines.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2001127/A.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A BRET JAMES PEARCE
EXTRACTO
ACTOR: MARIA DANIELA PONCE DEL ALCAZAR
DEMANDADO: BRET JAMES PEARCE
JUICIO DE DIVORCIO Nº 1685-99-AVA. INCISO SEGUNDO, NUMERAL 11 DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de Enero del año 2.000.- Las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Titular de esta judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que con el contenido de la demanda y esta providencia se cite al demandado señor Bret James Pearce, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días hábiles de una y otra publicación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado.- Tómese en cuenta la cuantía como indeterminada.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Tómese en cuenta el casillero judicial Nº 848 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor Dr. Estuardo Ramirez y Mauricio Ramirez.- Notifíquese y Cítese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- 31 Ene. 2000.
Lcdo. Anibal Leon Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
rt/3668/A.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

... Agréguese la documentación adjunta. NOTIFIQUESE. Entrelineado /Aurelio/ VALE. El Juez. f) Dr. Alberto Palacios Durango. Certifico. El Secretario. Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas.
Lo que CITO a Ud. para los fines legales pertinentes previniéndosele de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Quito para sus notificaciones posteriores.
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2000429/A.C.

R. del E.

Citación Judicial a la señora GLORIA SUSANA IMBAQUINGA JUIÑA, se le hace saber que en ésta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Dr. Jorge Huilcapi Velarde Apoderado de Jaime Augusto Cabrera Guacollantes.
DEMANDADA: Gloria Susana Imbaquinga Juiña
ASUNTO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CAUSA: 267/2000 E.M.T.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZA: Dra. Beatriz Suarez
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de marzo del 2000; las 11h50.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente.- la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite verbal sumario, previsto en el Art. 118 del Código Civil Vigente.- Entréguese una copia de la demanda y auto inicial, a la señora GLORIA SUSANA IMBAQUINGA JUIÑA, conforme a ley.- En vista del juramento expreso del actor, por el que afirma desconocer el domicilio actual de la señora GLORIA SUSANA IMBAQUINGA JUIÑA, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE Y CITESE.
Dra. Beatriz Suarez
JUEZA
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2000436/A.C.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

EXTRACTO
A JORGE IVAN PALACIOS ENCALADA
ACTORA: TANIA DEL PILAR ORELLANA MOGROVEJO
DEMANDADO: JORGE IVAN PALACIOS ENCALADA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA BERTHA SUSANA MERA LEMA
JUICIO: DIVORCIO Nº 91-00-L.A.
ACTOR: SEGUNDO FABIAN ALMACHE PINCHA
DEMANDADO: BERTHA SUSANA MERA LEMA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de febrero del 2000.- Las 09h05.- Vistos: Se ha dado cumplimiento en lo ordenado en providencia anterior.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia déselе el trámite de Verbal Sumario. Oígase a uno de los señores Agentes Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Cítese a BERTHA SUSANA MERA LEMA, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- En virtud del juramento rendido.- Por parte del accionante.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el compareciente.- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Cítese y Notifíquese.- f) DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO.- JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal.- Certifico.
LCDO. JUAN SALVADOR V.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/3483/A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

Citación a JUDITH LUDEÑA CALLE, dentro del juicio de divorcio Nº 1713-99-SF, propuesto por Eusebio Teófilo Poma Calle con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es:
ACTOR: EUSEBIO TEOFILO POMA CALLE
DEMANDADA: JUDITH LUDEÑA CALLE
JUICIO: DIVORCIO 1713-99-SF
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Marzo del 2000.- Las 15h20.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se procese a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales.- en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada de Conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación. Cítese también de conformidad con el Art. 119 Inc. 2do. del Código Civil en el lugar donde se celebró el matrimonio. Agréguese al proceso los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para notificaciones.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
Lo que comunico para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
Sr. Juan Carlos Flores

---

24 ABR 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA POPIS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía POPIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-J-979 de 17 ABR. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 10'000.000 dividido en 1.000 participaciones de S/. 10.000 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La elaboración de productos comestibles como: papas fritas, maní de dulce, maní de sal, chifles, nueces fritas, aceites, mayonesas, productos de galletería, pastelería, confitería, canguil, tostado, caramelos, mieles, jaleas, mermeladas, jugo de frutas, postres en general y toda clase de productcs alimenticios...

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 17 ABR. 2000

24 ABR 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw/3918a.r.